



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 de marzo de 2026**

**ASISTENTES**

JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA  
FELIPE FONDON REFOLIO  
BEATRIZ JIMENEZ CORROCHANO  
SERVANDO CHICO ZARAPUZ  
VANESSA SANCHEZ JIMENEZ  
MARINO SANCHEZ DE CASTRO  
INOCENCIO GIL RESINO  
CRISTINA SANCHEZ OJEA  
JAIME GALLEGRO SANCHEZ

**NO ASISTEN**

MARIA JOSE PARDO CARDENETE  
MARIA DEL PRADO LOPEZ LOPEZ

**SECRETARIA accidental**

ALICA BERNAL RODRIGUEZ

En Pepino, siendo las 20:30 del día 12 de marzo de 2026, se reúnen los señores Concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Díaz Magaña, asistidos de mí, la secretaria accidental, D<sup>a</sup> Alicia Bernal Rodriguez fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO. – LECTURA, SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE,  
DE VARIAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES**

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Por la Secretaría Accidental se informó de que el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 2025 se omite el acuerdo de la propuesta 261 en la redacción del acta que debería de incluir

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ MAGAÑA ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEPINO,** a efectos de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el art, 38 del R.O.F.J.C.L., y disposiciones concordantes, propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede, lo siguiente:

MOCION

PRIMERO. - Nombrar como representante del Ayuntamiento de Pepino en el Consejo Escolar al concejal D, Vanessa Sánchez Jiménez, sustituto Marino Sánchez de Castro

SEGUNDO. - Nombrar vocal en el Consorcio Provincial Medio-Ambiental a D. Felipe Fondón Refolio, sustituto D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Ojea

TERCERO. - Nombrar representante del ayuntamiento en todas las Entidades Urbanística de conservación, que existan o puedan existir en el término municipal, a la Concejala D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Ojea, sustituto D. Felipe Fondón Refolio

CUARTO. - . Nombrar representante del ayuntamiento Consorcio de extinción de incendio y salvamento a D. Felipe Fondón Refolio, sustituto D<sup>a</sup> Vanessa Sánchez Jiménez

QUINTO. - Nombrar representante del ayuntamiento para la Asociación ADC Tierras de Talavera a D. Marino Sánchez de Castro sustituto D. José Ignacio Díaz Magaña

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Lo que impidió que dicha acta fuera sometida a aprobación en la sesión siguiente, celebrada el día 16 de octubre de 2025.

Detectada dicha circunstancia y a fin de regularizar la situación administrativa, se procede a incluirlo en la sesión celebrada el día 14 de octubre.

Sometida dicha corrección a consideración del Pleno y las actas de las sesiones del día 18 de diciembre de 2025 y de 30 de diciembre de 2025, quedan aprobadas por unanimidad.

**DACION DE CUENTA. INTERPOSICION DE ACCIONES JUDICIALES.**

Se procede por parte de Don Jose Ignacio Díaz Magaña a dar a conocer al Pleno, de las siguientes actuaciones,

**Dacion de cuenta** del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de enero de 2026, donde se acuerda el inicio de expediente administrativo con el fin de analizar jurídicamente determinadas actuaciones realizadas en mandato anterior que pudieran ser constitutivas de una deficiente gestión, con el consiguiente perjuicio económico y/o patrimonial a este Ayuntamiento; e incluso, por si pudieran ser consideradas presuntamente como delictivas.

Autorizar expresamente la asunción de los gastos que se pudieran derivar de la preparación, interposición y tramitación de dichas acciones judiciales (honorarios de abogado y procurador, informes periciales, tasas y demás gastos procesales), con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto municipal vigente, previa fiscalización por la Intervención municipal.

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Para la correcta defensa jurídica del Ayuntamiento en el marco de dichas actuaciones judiciales, se acuerda la contratación de Don Marcos Herrero Martín colegiado 549 del Ilustre Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, para la preparación e interposición de la correspondiente denuncia o querrela y la dirección jurídica en los procedimientos judiciales que de ella se deriven.

Posteriormente se le nota informativa al pleno y a toda la ciudadanía que dice;

“El equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pepino, cumpliendo con los compromisos de transparencia y buen gobierno adquiridos con los vecinos del municipio en la moción de censura del 07 de octubre de 2025, al pleno y a los ciudadanos, informa: que el citado equipo de gobierno, tras intensa labor de investigación y recopilación durante estos meses, ha interpuesto, el día 06 de marzo de 2026, ante "la fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada", una denuncia por hechos que, inicialmente, entiende podrían ser considerados como constitutivos de presuntos delitos de malversación de fondos públicos, prevaricación, falsedad en documentos públicos, manipulación de registro público y cohecho. hechos desarrollados en el mandato del anterior alcalde, cometidos con la presunta connivencia de alguna otra persona y entidad.

Que este equipo de gobierno reitera su firme propósito de continuar denunciando las irregularidades, que pueda detectar, llevadas a cabo durante el mandato del anterior regidor, y que sean susceptibles de ser consideradas como delito.

Que, en consecuencia, ha comprometido su total colaboración con la justicia en la investigación de los hechos referidos; y en el de los que, desde este momento, puedan constatarse y acreditarse, de forma indiciaria, en informes ya encargados y en curso. Que, a partir de ahora, corresponde a la justicia desarrollar

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





su labor en el esclarecimiento de los hechos ya denunciados; para lo que contará, reiteramos, con la total colaboración de este equipo de gobierno.”

Finalizada la lectura, DON INOCENCIO GIL RESINO, representante del Partido Popular pregunta si ese tema no se vota. A lo que se le comunica que se trata de una puesta en conocimiento.

### INFORME ESTUDIO DE DETALLE

Se somete al Pleno el **expediente 03.05.01.03/2026 -53** correspondiente al Estudio de Detalle, presentado por Don Enrique Montesinos, para decidir si es viable o no su tramitación, habiéndose emitido Informe por parte del Arquitecto Municipal es cual es **FAVORABLE** a la tramitación del mismo en base a *“El presente e Estudio de Detalle cumple con las determinaciones expuestas en los artículos anteriores, trata exclusivamente de modificar el retranqueo de la edificación de una determinada manzana estableciendo de 10 metros el retranqueo actualmente fijado en la ordenanza de esta zona a 8 metros, no alterando ningún otro parámetro urbanístico existente, edificabilidad, alturas, ocupación etc. no ocasionando en ningún caso perjuicio a terceros. El Estudio de Detalle presentado no supone modificación de la clasificación ni del destino del suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, así como tampoco afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas, ni incrementa la densidad de población. Con el presente ED se pretende dotar de más espacio al patio posterior de las parcelas, con objeto de mayor aprovechamiento y disfrute de estas, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico por los que este técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE, para su tramitación ante las autoridades competentes*

Firma 1 de 2  
 Jose Ignacio Diaz Magaña  
 18/03/2026  
 ALCALDE  
 Firma 2 de 2  
 Alicia Bernal Rodriguez  
 20/03/2026  
 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





para su aprobación". y el emitido por la Secretaria Accidental el cual es **DESFAVORABLE** en base a,

### ***I. ANTECEDENTES DE HECHO***

*Primero.* Con fecha 5 de febrero de 2021, por parte de Don Ismael Gil Illán se presentó ante este Ayuntamiento documentación técnica para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la parcela 176 de la urbanización Prado del Arca. Siendo concedida la licencia de Obra con fecha 30 de septiembre del 2021.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero del 2025 se concede el cambio de titularidad de las obras y por lo tanto la subrogación en el expediente a nombre de Don Enrique Montesinos.

Con fecha 13 de febrero de 2025 se presenta en las dependencias municipales, escrito de renuncia por parte del Arquitecto y Aparejador de la citada obra.

*Segundo.* En la memoria y documentación técnica presentada para la obtención de la correspondiente licencia urbanística se hacía constar expresamente que la edificación proyectada respetaba el retranqueo mínimo de 10 metros respecto al lindero, conforme a la normativa urbanística aplicable.

*Tercero.* Con fecha 16 de diciembre de 2025 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal tras visita girada el día 12 de diciembre de 2025, donde se pone de manifiesto que la edificación no se estaba ejecutando conforme al proyecto presentado, habiéndose materializado la construcción a una distancia de 8 metros incumpliendo por lo tanto con la normativa urbanística vigente.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Cuarto. Como consecuencia de dicho incumplimiento urbanístico, por medio de resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2026, se le comunica al promotor la paralización de las citadas obras.

Quinto. Con fecha 19 de enero de 2026, el promotor presenta Estudio de Detalle con la finalidad de ajustar la ordenación urbanística de la parcela a la edificación que se está ejecutando.

Sexto. Consta en el expediente informe técnico municipal favorable a la tramitación del citado Estudio de Detalle.

Séptimo. Se solicita informe jurídico de Secretaría sobre la legalidad de la aprobación del referido instrumento de planeamiento.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### 1. Normativa urbanística aplicable

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015.
- Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011 Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la LOTAU.
- NN.SS DE 1998.

### 2. Naturaleza y límites del Estudio de Detalle

Los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya finalidad es completar o ajustar determinaciones del planeamiento urbanístico en aspectos tales como:

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL



- *Alineaciones*
- *Rasantes*
- *Ordenación de volúmenes*

*Sin embargo, estos instrumentos no pueden modificar las determinaciones estructurales del planeamiento ni alterar los parámetros urbanísticos esenciales establecidos por el mismo, como pueden ser los retranqueos mínimos fijados por la normativa urbanística.*

### 3. Incumplimiento de la normativa urbanística

*De los antecedentes del expediente se desprende que:*

- *El proyecto presentado establecía un retranqueo de 10 metros.*
- *La edificación ejecutada se ha materializado a 8 metros.*
- *La obra, por tanto, no se ajusta a la documentación técnica presentada ni a la normativa urbanística aplicable.*

*Dicha circunstancia constituye un incumplimiento urbanístico, que debe abordarse mediante los mecanismos de disciplina urbanística previstos en la legislación vigente.*

### 4. Imprudencia de utilizar el planeamiento para legalizar infracciones urbanísticas

*La doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico no pueden utilizarse como mecanismo para legalizar infracciones urbanísticas previamente cometidas.*

*En este supuesto la obra se inicia y una vez detectado el incumplimiento, se presenta el estudio de detalle para salvaguardar la citada construcción.*

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL





*En el presente supuesto concurren circunstancias que evidencian que el Estudio de Detalle presentado no responde a una finalidad de ordenación urbanística general, sino a la regularización de una situación concreta derivada del incumplimiento de la normativa urbanística.*

*En particular:*

- Las obras se iniciaron previamente a la presentación del Estudio de Detalle.*
- El incumplimiento del retranqueo ya se había materializado en la realidad física.*
- El instrumento urbanístico presentado pretende adaptar la ordenación a la edificación ejecutada, y no al contrario.*

*Las Normas Subsidiarias tienen naturaleza normativa y carácter general, por lo que no pueden obviarse o modificarse para un caso concreto mediante instrumentos de desarrollo utilizados de forma singularizada.*

*La aprobación del Estudio de Detalle en las circunstancias descritas supondría:*

- Adaptar el planeamiento a una obra ejecutada irregularmente,*
- Vaciar de contenido las potestades de disciplina urbanística,*
- Generar una excepción singular en favor de un caso concreto.*

*Ello sería contrario a los principios de seguridad jurídica, igualdad y sometimiento de la actuación administrativa a la legalidad urbanística.*

*Conforme a lo dispuesto en el Decreto 34/2011 Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la LOTAU, cuando se ejecuten obras que*

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





no se ajusten a la licencia o a la normativa urbanística, la Administración municipal debe ejercer sus potestades de disciplina urbanística, pudiendo adoptar medidas tales como:

- Suspensión de las obras,
- Restauración de la legalidad urbanística,
- Reposición de la realidad física alterada.

En consecuencia, **la situación planteada debe resolverse mediante los procedimientos de disciplina urbanística legalmente previstos, no mediante la modificación puntual de la ordenación a través de un Estudio de Detalle.**

### III. JURISPRUDENCIA APLICABLE

El Tribunal Supremo ha señalado de forma reiterada que el planeamiento urbanístico no puede emplearse con la finalidad de legalizar situaciones creadas en contra del mismo.

En este sentido, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009** establece que:

*“El planeamiento urbanístico no puede ser utilizado como mecanismo para legalizar situaciones creadas al margen de la normativa urbanística, ni para amparar edificaciones realizadas en contra de sus determinaciones”.*

Dicha doctrina jurisprudencial parte del principio de que el planeamiento tiene carácter **general y abstracto**, no pudiendo modificarse con la finalidad de resolver situaciones particulares derivadas del incumplimiento de la normativa urbanística.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Igualmente, el Tribunal Supremo, en su **Sentencia de 9 de octubre de 2012**, declara que:

*“No resulta admisible alterar el planeamiento urbanístico con la finalidad de adaptar la ordenación a una construcción previamente realizada en contra de sus determinaciones”.*

*La citada resolución pone de manifiesto que admitir dicha práctica supondría **vaciar de contenido la disciplina urbanística**, permitiendo que el planeamiento se adapte a las infracciones en lugar de exigir el cumplimiento del mismo.*

*Por tanto, la aprobación del citado instrumento de planeamiento supondría **adaptar la ordenación urbanística a una situación creada al margen de la normativa**, lo cual resulta contrario a la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo.*

#### **IV. CONCLUSIÓN**

*A la vista de lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la aprobación del Estudio de Detalle presentado, por las siguientes razones:*

- 1. La edificación se ha ejecutado incumpliendo el retranqueo mínimo de 10 metros, situándose a 8 metros del lindero.*
- 2. El Estudio de Detalle se presenta con posterioridad al inicio de las obras, una vez materializado el incumplimiento urbanístico.*
- 3. La finalidad del instrumento urbanístico presentado es adaptar el planeamiento a una edificación ejecutada irregularmente.*
- 4. Los instrumentos de planeamiento no pueden utilizarse para legalizar infracciones urbanísticas previamente cometidas.*

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL





5. La situación debe resolverse mediante los procedimientos de disciplina urbanística previstos en la normativa aplicable.

La aprobación del citado instrumento en tales circunstancias supondría, en la práctica, **amparar una situación creada al margen del planeamiento**, lo que podría ser interpretado como un supuesto de utilización del planeamiento en fraude de ley.

El artículo 70 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contempla la desviación de poder como causa de anulación de los actos administrativos cuando éstos se dictan utilizando potestades administrativas para fines distintos de los previstos por el ordenamiento jurídico.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, entre ellos el Estudio de Detalle, tienen como finalidad la ordenación racional del territorio y del uso del suelo conforme al interés general.

Cuando dichos instrumentos se utilizan con el objetivo principal de **adaptar el planeamiento a una edificación concreta ejecutada irregularmente**, su finalidad se desvía de la propia de la potestad de planeamiento, pudiendo configurarse un supuesto de desviación de poder.

La aprobación de un Estudio de Detalle cuya finalidad sea la regularización de una edificación ejecutada incumpliendo las determinaciones del planeamiento supondría **desnaturalizar la función del planeamiento urbanístico** y comprometer la efectividad de las potestades de disciplina urbanística que corresponden a la Administración municipal.

Por todo ello, desde la perspectiva de la legalidad administrativa y de los principios que rigen la actuación de las Administraciones públicas, **resulta**

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





*jurídicamente improcedente la aprobación del Estudio de Detalle presentado, debiendo resolverse la situación planteada mediante los procedimientos de disciplina urbanística previstos en la normativa vigente.*

En base a lo anteriormente expuesto, sometido a votación para determinar su aprobación o no, el Pleno Municipal, acuerda improcedente la aprobación del estudio de detalle, por 6 votos a favor de su no aprobación y 3 abstenciones del grupo popular.

**PROPUESTA APROBACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS CONCESION ADMINISTRATIVA GUARDERIA**

Se somete al Pleno, la aprobación del Pliego de condiciones técnicas para la concesión del servicio de la escuela infantil de Pepino y el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión del servicio. Siendo los mismos;

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESION DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PEPINO**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN**

El objeto del presente pliego comprende las condiciones técnicas que habrán de servir de base para la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de PEPINO.

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Dicho servicio que se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista comprende el uso de las instalaciones y equipamiento existente, la prestación de los servicios docentes, de cocina, comedor y mantenimiento de las instalaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 88/2009 de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Enseñanza Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, la distribución del alumnado en los distintos agrupamientos se realizará de forma flexible, teniendo en cuenta su edad cronológica y de desarrollo, la existencia de personas con necesidades específicas de apoyo educativo y el carácter de las actividades que se van a desarrollar.

El número de niños por grupo será establecido por la Consejería competente en materia de educación y no podrá ser superior a 17 niños.


En ningún caso podrán superarse los ratios máximos por unidad y tramo de edad establecidos en la normativa autonómica vigente, ni el número de unidades autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.

La siguiente concesión, comprenderá las siguientes prestaciones:

Un servicio integral de educación en el primer ciclo de educación infantil, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Cuidará igualmente, del horario de descanso y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal en las mejores condiciones. La prestación del servicio de la

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Escuela Infantil Municipal de Pepino gestionará en todos los aspectos que la componen, incluyendo los administrativos.

Constituye, por tanto, el objeto de la concesión la prestación de un servicio socio-educativo de la Escuela Infantil Municipal, que deberá abarcar la atención de los niños escolarizados en la misma, tanto en los aspectos educativos que entran dentro de las competencias de Educación Infantil de primer ciclo.

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Sin perjuicio de la aplicación del régimen jurídico de preparación, adjudicación, efectos y extinción de la concesión previsto en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, la prestación del servicio se sujetará en todo caso a toda la normativa sectorial que le sea de aplicación, y, que, de modo meramente enunciativo, y siempre con referencia a los textos actualmente vigentes, es principalmente, la siguiente:

- a) Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- b) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Ley Orgánica 3/2020 LOMLOE.
- d) Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menores, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- e) Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.
- f) Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla- La Mancha

Firma 1 de 2  
 Jose Ignacio Diaz Magaña  
 18/03/2026  
 ALCALDE  
 Firma 2 de 2  
 Alicia Bernal Rodriguez  
 20/03/2026  
 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



g) Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

h) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

j) Ordenanzas Municipales vigentes relacionadas con el objeto de la concesión.

k) Y cuantas normas sectoriales sean de aplicación de desarrollo o concordantes con las anteriores.

l) Ley de Prevención de Riesgos Laborales

## CLÁUSULA SEGUNDA. CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR

### a. Calendario.

La Escuela infantil permanecerá abierta de lunes a viernes todos los días del año excepto los festivos nacionales, las fiestas oficiales de Castilla-La Mancha, las fiestas locales al no ser que el Ayuntamiento de Pepino por resolución de Alcaldía, dictamine un calendario escolar distinto antes del inicio escolar.

### b. Horario

- Ordinario: De 9:00 a 14:00 horas.
- Aula matinal: De 7:30 a 9:00 horas.



- Servicio comedor. De 12:30 a 13:30 horas.
- Servicio extraescolar.
- De 14:00 a 17:00 horas.

### CLAÚSULA TERCERA. SERVICIO DE COMEDOR

- a. El concesionario deberá ofrecer, obligatoriamente el servicio de desayuno y comida que será optativo para los usuarios.
- b. Este servicio se deberá de prestar directamente por la propia empresa, deberá cumplir con todos los requisitos que la administración educativa exija para sus propios comedores escolares.

### CLAÚSULA CUARTA. TARIFAS.

TARIFAS: Las tarifas por la prestación del Servicio de Atención a la Infancia serán las aprobadas por el Ayuntamiento, y serán comunicadas al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

Las tarifas aprobadas las siguientes:

Media jornada de atención y educación sin comedor (de 9:00 h. a 13:00 h, 4 horas. Incluye el desayuno): 200 €/mes.

Jornada Completa de atención y educación con comedor (de 7:30 h. a 15:30 h., 8 horas: Incluye desayuno y comida): 250 €/mes.

Extensión de horario mensual: 50 €/ hora y mes.

Extensión de horario día eventual: 6 €/hora.

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Merienda: 4 €.

Material escolar: 70 €/ curso

### CLAUSULA QUINTA. PERSONAL

El personal contratado para la gestión del servicio de Escuela Infantil deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y resto de normativa que resulte de aplicación.

Cualquier modificación en el personal a lo largo de la concesión se comunicará al Ayuntamiento de Pepino y, en todo caso, el nuevo personal mantendrá las condiciones obligatorias mínimas en cuanto a titulaciones y requisitos exigidos que establece la legislación vigente.

### CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Será de obligado cumplimiento toda la normativa que resulte de aplicación para la gestión de las Escuelas Infantiles.

Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre los cero y los tres años.

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE  
Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Se deberá cumplir cuantos acuerdos y convenios firme el Ayuntamiento de Pepino en cualquier aspecto que vincule a la Escuela Infantil Municipal, y que no supongan en ningún caso un sobrecoste para el contratista.

Se elaborará cada curso un Plan de Centro y una Memoria, que contendrá las modificaciones precisas para la adecuación de las prioridades establecidas por el Ayuntamiento de Pepino.

### **CLÁUSULA SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento, a través del responsable que a estos efectos designe, podrá recabar información y realizará el seguimiento de todos los aspectos recogidos en este pliego técnico y en el pliego de cláusulas administrativas.

En particular, el Ayuntamiento de Pepino recibirá información de cuantas anomalías e incidencias se produzcan respecto de los menores atendidos.

Para ello, de inmediato, el concesionario comunicará de inmediato cualquier anomalía a los servicios técnicos.

Las actuaciones de supervisión y control que realice el Ayuntamiento tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación a la concesión, la adecuada prestación de los servicios contratados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable, así como la calidad de la atención prestada a los usuarios. Podrá solicitare informes periódicos, visitas, indicadores de calidad...

### **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO**

**A) Proyecto educativo del centro:**

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original




1. Fundamentos legislativos y teóricos: psicológicos y pedagógicos.
2. Propuesta pedagógica incluyendo una Unidad de Programación para cada nivel de edad.
3. Valores, objetivos y prioridades de actuación. Proceso y criterios para la elaboración del proyecto educativo: características del entorno social y cultural del centro, objetivos con especial referencia a la participación y relación con las familias. Acción tutorial. Plan de convivencia.
4. Plan de atención a la diversidad del alumnado. Inclusión de medidas de apoyo y atención educativa hacia los alumnos con necesidades educativas especiales. Inclusión en el proyecto educativo y la propuesta pedagógica del centro.
5. Proyecto educativo. Perfil y papel del educador/a en su relación con los niños/as, familias y equipo educativo.
6. Acciones encaminadas a fomentar la calidad (Proyecto de iniciación al inglés, utilización de las TIC, mejoras en el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento del centro, formación del personal, talleres con familias).
7. Sistema de evaluación previstos

## **B) Proyecto organizativo del centro**

1. Sugerencias de modificaciones que puedan determinar una mejor realización del servicio.
2. Organigrama de funcionamiento.
3. Horarios.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





4. planificación anual.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

- La gestión de las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil Municipal, objeto de la concesión, se regirán de acuerdo con las directrices y la normativa vigente en cada momento.
- En toda la documentación e información que aporte el centro habrá de constar, de manera expresa, que la titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Pepino y la empresa adjudicataria es quien explota el servicio.
- El contratista debe observar en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la concesión del servicio.
- Se deberá mantener en buen estado de conservación las instalaciones y los bienes muebles cedidos, así como el mantenimiento y las reparaciones necesarias en los mismos, y si es necesario su sustitución, en caso de avería o rotura no imputable al Ayuntamiento. Estarán obligados a la devolución de las instalaciones y bienes cedidos con el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Será necesario obtener la autorización previa del Ayuntamiento de Pepino para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil Municipal. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se realizarán preferentemente al finalizar el curso escolar.

Firma 1 de 2	18/03/2026	ALCALDE	Jose Ignacio Diaz Magaña
Firma 2 de 2	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL	Alicia Bernal Rodriguez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- Durante la vigencia de la concesión el adjudicatario deberá mantener el número y el perfil de los profesionales que se describen en el apartado 2. Titulaciones y Requisitos del Personal.

- El contratista velará en todo lo referente a la protección de datos e imagen conforme a la normativa vigente y de acuerdo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas

- La entidad adjudicataria se compromete a:

- Elaborar un Plan de Centro anualmente, que se presentarán por el contratista antes del inicio del curso escolar.
- Memoria de la gestión realizada durante el curso escolar. Se presentará en el mes de julio de cada año.
- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en vigor desde el 18 de agosto de 2015, se establece como requisito necesario para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la aportación obligatoria del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, aportando los certificados de todo el personal anualmente.

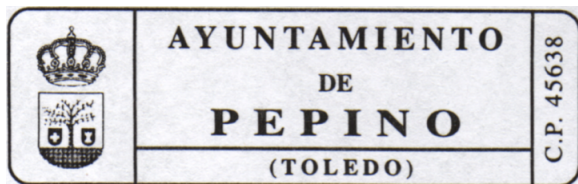
### CLÁUSULA DÉCIMA. APORTACIONES ECONOMICAS DEL AYUNTAMIENTO

El precio por la prestación del servicio será el equivalente a la suma de las tarifas del precio público aprobado por el Ayuntamiento, que el concesionario percibirá directamente de los usuarios del servicio, más una cantidad

Firma 1 de 2  
 Jose Ignacio Diaz Magaña  
 18/03/2026  
 ALCALDE  
 Firma 2 de 2  
 Alicia Bernal Rodriguez  
 20/03/2026  
 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





aportada por el Ayuntamiento para financiar los gastos de prestación del servicio, de 35.000,00 euros anuales. Pagaderos mensualmente.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

El funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal se regirá por la legislación vigente en cada momento, por los Pliegos de Prescripción Técnicas y de Cláusulas Administrativas y por el proyecto presentado por el contratante.

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE PEPINO (TOLEDO), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

##### 1.1 Descripción del objeto de la CONCESIÓN

Tipo de CONCESIÓN: Servicios

Subtipo de CONCESIÓN: Servicios de educación

El objeto de la CONCESIÓN es la gestión de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, ubicada en el Edificio sito en el Paseo de las Eras, con referencia catastral referencia catastral 5829109UK4362N0001KO, de la localidad de Pepino conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación objeto de esta concesión se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en las prescripciones técnicas,

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

La presente contratación tiene la naturaleza de concesión de servicios en los términos del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El concesionario asumirá el riesgo operacional derivado de la explotación del servicio, incluyendo el riesgo de demanda y el riesgo de explotación, sin que exista garantía de recuperación de las inversiones realizadas ni de cobertura de los costes de explotación.

La aportación municipal prevista en el presente pliego tiene carácter de financiación parcial del servicio y no implica garantía de equilibrio económico ni de ingresos mínimos, asumiendo el concesionario las posibles pérdidas derivadas de una menor ocupación o de mayores costes de explotación.

La gestión de la Escuela deberá comprender:

- a) La educación integral de los niños/as del primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años), incluyendo la atención educativa y del aprendizaje, conforme al Reglamento Municipal y a la normativa que determina los contenidos educativos del Primer Ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) El cuidado y limpieza del alumnado en el horario de estancia en el centro.
- c) Servicio de comedor
- d) La gestión económico-administrativa de la Escuela, en coordinación con el Ayuntamiento de Pepino

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



e) Servicios precisos por incidencias imprevistas en relación con el CONCESIÓN.

f) Mantenimiento de las instalaciones.

Tiene la calificación de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto de la concesión

El objeto de la concesión se identifica con los códigos siguientes:

80110000. Servicios de enseñanza preescolar.


### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la CONCESIÓN será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores. La adjudicación de la concesión se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula Decima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



#### CLAÚSULA CUARTA. Precio de la Concesión:

El precio por la prestación del servicio será el equivalente a la suma de las tarifas del precio público aprobado por el Ayuntamiento, que el concesionario percibirá directamente de los usuarios del servicio, más una cantidad aportada por el Ayuntamiento para financiar los gastos de prestación del servicio, de **35.000,00 euros anuales**.

Pagaderos mensualmente.

TARIFAS: Las tarifas por la prestación del Servicio de Atención a la Infancia serán las aprobadas por el Ayuntamiento, y serán comunicadas al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

Las tarifas aprobadas las siguientes:

- Media jornada de atención y educación sin comedor (de 9:00 h. a 13:00 h, 4 horas. Incluye el desayuno): 200 €/mes.
- Jornada Completa de atención y educación con comedor (de 7:30 h. a 15:30 h., 8 horas: Incluye desayuno y comida): 250 €/mes.
- Extensión de horario mensual: 50 €/ hora y mes.
- Extensión de horario día eventual: 6 €/hora.
- Merienda: 4 €.
- Material escolar: 70 €/ curso Los servicios complementarios o adicionales a los básicos que se han establecido serán propuestos por el concesionario, incluyendo la tarifa de los mismos.

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Sobre los precios anteriores se aplicará una bonificación del 10% por el segundo y sucesivos hijos matriculados en el Centro durante el curso, excepto en el coste del material escolar.

El Concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios ninguna exención o bonificación en las tarifas no aprobada previamente por el Ayuntamiento. Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior se incrementarán en el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que oficialmente le sustituyera, correspondiente al período de un año natural anterior al mes previo a aquel en el que comience el plazo de inscripción de matrícula. Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos de la misma con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago. Estas tarifas vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

El valor estimado de la concesión se calcula considerando un número aproximado de 17 niños. Dada la aplicación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y la aportación municipal anual de 35.000 €, el importe anual total estimado de la concesión es de aproximadamente 72.400 €, siendo este valor únicamente orientativo. Se advierte que dicho cálculo es aproximado, ya que la cifra final dependerá del número real de usuarios y del uso efectivo del servicio durante la vigencia de la concesión.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL





**CLAÚSULA QUINTA. Crédito Presupuestario.**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de la Concesión se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias

**321 472 Creación de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.**

*El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2026 – 2027-2028-2029-2030.*

**CLAÚSULA SEXTA. Duración de la Concesión**

La duración de la Concesión de gestión de servicio público será de 5 años a partir de la fecha de adjudicación, prorrogables por mutuo acuerdo anualmente en caso de que no se denuncie por ninguna de las partes, con una anticipación de 2 meses de antelación a la finalización del plazo. (art 29.2 LCSP) Hasta un máximo total de 7 años.

**CLAÚSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE  
Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **CLAÚSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **8.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de manera presencial, en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pepino. O forma

Firma 1 de 2  
 Jose Ignacio Diaz Magaña  
 18/03/2026  
 ALCALDE  
 Firma 2 de 2  
 Alicia Bernal Rodriguez  
 20/03/2026  
 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/ otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/ otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

### 8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación y la leyenda en el sobre o archivo A «Proposición para licitar a la concesión del servicio de la escuela infantil de Pepino. Sobre B, “Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor”

**- SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución de la concesión.

Firma 1 de 2  
 Jose Ignacio Diaz Magaña  
 18/03/2026  
 ALCALDE  
 Firma 2 de 2  
 Alicia Bernal Rodriguez  
 20/03/2026  
 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de funcionamiento escuela infantil de Pepino por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por el importe de \_\_\_\_\_ (IVA excluido).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma electrónica del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**SOBRE B. DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A JUICIO DE VALOR: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA**

Este sobre deberá incluir Proyecto Educativo de centro y Proyecto Organizativo del Servicio:

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL





1º) Proyecto Educativo de centro. El proyecto se podrá confeccionar libremente contribuyendo al desarrollo físico intelectual, social, afectivo y moral de los niños, con respeto a la tarea educativa de padres y tutores.

Dicho proyecto contribuirá al desarrollo de la capacidad cognitiva de sus cuerpos y posibilidades de acción; interacción y relación con los demás niños a través de las distintas formas de expresión y comunicación; adquisición de autonomía en sus actividades habituales. Se atenderá al desarrollo del movimiento, control corporal o primeras manifestaciones de la comunicación, lenguaje, pautas de convivencia y relación social.

Los contenidos organizativos se corresponderán con los ámbitos de la experiencia y desarrollo infantil abordándose a través de actividades globalizadas con interés y significado para el desarrollo del niño.

El contenido del proyecto como mínimo incluirá:

1. Finalidades educativas del centro:

Las empresas licitadoras deben detallar los siguientes puntos:

Análisis de contexto:

- a) Marco legislativo.
- b) Entorno: descripción, población, equipamiento.
- c) Centro: Localización, características de alumnado, recursos materiales, humanos y funcionales.

Señales de identidad y objetivos: Principios, valores, objetivos (ámbito pedagógico y profesional), con respeto a la pluralidad ideológica y religiosa.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Del contenido del proyecto educativo será objeto especial de valoración la consecución de los siguientes objetivos:

1. Desarrollo del currículo.
2. Sensibilización medioambiental (ahorro de recursos naturales, respeto por entorno, reciclado de residuos, etc.)
3. Fomento del conocimiento y participación en las manifestaciones culturales, artísticas, históricas y costumbres locales del municipio.
- 4.- Educación musical y expresión artística.
5. Apoyo Psicológico por psicólogo titulado.
6. Bilingüe Ingles.
7. Musicología
8. Logopedia


II. Proyecto organizativo del servicio:

Elementos, funciones, interrelaciones. Se dedicará a la primera etapa de educación infantil pero diferenciando los distintos niveles de 0-1, 1-2, 2-3 años. Deberá incluir los elementos exigidos por la normativa vigente en el momento de presentar la proposición.

Contendrá igualmente un Plan de actuación de conservación, mantenimiento, higiene y autocontrol de la edificación, sus instalaciones y mobiliario durante la vigencia de la concesión.

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios:

**1. OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 50 puntos.**

Precio: Las puntuaciones se otorgarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 50 \times (\text{Pm} / \text{Pi})$$

Siendo: Pm => Precio más bajo admitido

· Pi => Precio ofertado por el licitador i

En caso de detectarse ofertas incursas en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**2. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Se valorará la experiencia acreditada en la gestión directa de escuelas infantiles, cualquiera que sea su titularidad (pública o privada), por estar vinculada al objeto de la Concesión.

Se otorgará:

- **0,5 puntos por cada mes completo de gestión acreditada.**

Se computará un máximo de **60 meses**, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de 30 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- Certificados expedidos por la Administración o entidad titular del centro.
- Contratos o concesiones formalizadas.

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- Certificados de buena ejecución.
- Cualquier otro documento fehaciente que acredite la efectiva gestión.

No se valorará la experiencia que haya sido utilizada como medio de acreditación de solvencia técnica cuando esta sea exigida como requisito previo.

### 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA.

**Hasta un máximo de 20 puntos.**

#### 3.1 Proyecto pedagógico y de organización del servicio (Hasta 10 puntos)

Se valorará conforme a los siguientes subcriterios objetivos:

- a) Metodología pedagógica y adecuación al primer ciclo de Educación Infantil (0-3 puntos)
- b) Organización del personal y estructura de funcionamiento del centro (0-2 puntos)
- c) Atención a la diversidad e inclusión educativa (0-2 puntos)
- d) Plan de coordinación con familias (0-1 punto)
- e) Estudio económico-financiero de viabilidad del servicio (0-2 puntos).

(Personal: número de educadores, auxiliares, psicólogo, logopeda. Material didáctico y escolar. Comedor, mantenimiento.)

Cada apartado se puntuará de forma motivada conforme a los siguientes niveles:

- Excelente desarrollo y alto grado de concreción: 100% de la puntuación
- Desarrollo adecuado y suficiente: 75%

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- Desarrollo básico: 50%
- Desarrollo insuficiente o poco concreto: 25%
- No desarrollado: 0%

### 3.2 Mejoras al Pliego (Hasta 8 puntos)

Se considerarán mejoras aquellas prestaciones adicionales directamente vinculadas al objeto de la concesión y que no supongan coste alguno para el Ayuntamiento ni para los usuarios.

Se valorarán conforme a los siguientes criterios tasados:

- Cocina propia sin catering externo: hasta 3 puntos
- planificación nutricional, supervisado por profesional cualificado: hasta 3 puntos
- Mejora en equipamiento o material didáctico: hasta 2 puntos

### CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico de la concesión, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Una oferta se considerará si es inviable o si habiendo varias, está más de un 10% por debajo de la media.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

De acuerdo con el **artículo 147.2 de la LCSP**, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación de la concesión se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL



b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones.**

El órgano de contratación designará una unidad encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula novena de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la Concesión.**

En un plazo de *no superior a 10 días* desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar la concesión a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización de la concesión.**

La Concesión se perfeccionará con su formalización.

El concesionario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida de la concesión, de la información facilitada en la declaración.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El concesionario podrá solicitar que el Ayuntamiento eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE

Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA. – Condiciones Especiales de Ejecución del CONCESIÓN.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del CONCESIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo social:

Las empresas licitadoras, con la presentación de sus ofertas, quedan obligadas a pagar a sus trabajadores salarios cuyo importe y modalidades se correspondan al menos con el convenio colectivo al que esté vinculada la empresa, así como a mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución de la concesión y sus eventuales prórrogas, aun cuando dicho convenio pierda su vigencia en dicho periodo y en tanto no entre en vigor uno nuevo que lo sustituya. El mismo compromiso deberán aportar las empresas subcontratistas, en su caso, siendo responsabilidad del contratista principal.

**CLAUSULA DECIMOSEXTO. - Derechos y Obligaciones de las Partes**

**16.1. Abonos al contratista**

El pago del servicio se efectuará en pagos mensuales previa presentación de factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Adicional Trigesimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El código DIR3 del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Pepino es L01451323

## 16.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de la concesión a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario de la concesión está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**16.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución de la concesión.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución de la concesión, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para la concesión.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución de la concesión.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

**16.4. Gastos exigibles a la concesionaria**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización de la CONCESIÓN, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





## 16.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del CONCESIÓN en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. No se pondrá subcontratar el servicio educativo principal.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontratación que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes de la concesión a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y

Firma 1 de 2 | Jose Ignacio Diaz Magaña | 18/03/2026 | ALCALDE  
 Firma 2 de 2 | Alicia Bernal Rodriguez | 20/03/2026 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El concesionario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el concesionario principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la concesión frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos de la concesión, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL





por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco de la presente concesión.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Sucesión en la Persona de la concesionaria.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el concesionario vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Es obligación del concesionario comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya la concesión las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del CONCESIÓN.**

La resolución de la concesión tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La resolución de la concesión dará lugar a la comprobación, medición y liquidación del servicio realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos

Firma 1 de 2  
 Jose Ignacio Diaz Magaña  
 18/03/2026  
 ALCALDE  
 Firma 2 de 2  
 Alicia Bernal Rodriguez  
 20/03/2026  
 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

## CLÁUSULA VIGESIMA. Confidencialidad y Tratamiento de Datos.

### Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado la concesión con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por

Firma 1 de 2	Jose Ignacio Diaz Magaña	18/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Alicia Bernal Rodriguez	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la concesión.

### **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Régimen Jurídico de la CONCESIÓN**

Esta concesión tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Por parte del señor Alcalde se expone que se ha procedido a rectificar el pliego anterior, ya que se fue consciente de un error que se había cometido. Ahora las condiciones son las que el equipo de gobierno considera normales, expone que en el año 2025 se dio una subvención de 96.000,00 euros, ahora se saca a licitación por 35.000,00 euros, 60.000,00 euros menos

Firma 1 de 2	18/03/2026	ALCALDE	Jose Ignacio Diaz Magaña
Firma 2 de 2	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL	Alicia Bernal Rodriguez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Sometido a votación la aprobación de los pliegos que han de regir para la concesión de la guardería, el representante de grupo Vox expone que ellos expusieron una rectificación, se le comenta que se ha llevado a cabo y vota a favor, los representantes del partido popular votan en contra al considerar que, por 35.000,00 euros, no va a haber empresa que lo haga.

Por parte del alcalde se le contesta que se le demostrará que hay varias empresas interesadas. Sometido a votación esta se aprueba con 6 votos a favor y 3 votos en contra del Partido Popular.

**ORDENANZAS  
MODIFICACION TASA UTILIZACION DEL CENTRO SOCIAL  
POLIVALENTE Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Se somete al Pleno la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del centro social polivalente y otras dependencias municipales. En concreto su artículo 4. Cuota Tributaria, siendo las tarifas las siguientes:

- Centro Social Polivalente (sala de actividades): 150,00 euros/fin de semana.
- Centro Social de la Plaza: 75,00 euros por planta y fin semana.

Sometido a votación, el pleno acuerda por unanimidad su aprobación.

**MODIFICACION ARTICULO 6 TARIFA DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE EXPIDICION DE DOCUMENTOS ADMIN ISTRATIVOS**

Se somete al Pleno la modificación de la Tarifa de la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos. En concreto suprimir la tasa

Firma 1 de 2  
Jose Ignacio Diaz Magaña  
18/03/2026  
ALCALDE  
Firma 2 de 2  
Alicia Bernal Rodriguez  
20/03/2026  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





de 1,00 euro por expedición de certificados de empadronamiento. Quedando suprimido el último punto del art 6. Epígrafe 3 denominado Certificados.

Sometido a votación, el pleno acuerda por unanimidad su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 20:42 de todo lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Fdo. José Ignacio Díaz Magaña

Fdo. Alicia Bernal Rodriguez

Firma 1 de 2	18/03/2026	ALCALDE	Jose Ignacio Diaz Magaña
Firma 2 de 2	20/03/2026	SECRETARIA ACCIDENTAL	Alicia Bernal Rodriguez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a9c0c4b4eb64f459d5ee94a753272db001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

